

Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

16 DIC. 2013

Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



Notaria Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

**Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaria Primera Latacunga**

XXII SEGUNDA XXII

XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

07 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO
CRUZ HERMANOS CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$700.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

01

2013/05/01/01/P07494



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ
HERMANOS CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$700,00

mz.-

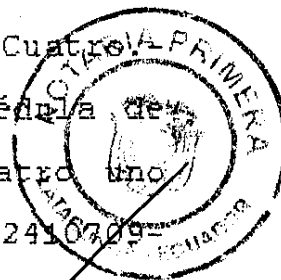
En la ciudad de Latacunga, a los siete
días del mes de Noviembre del año dos mil
trece, día Jueves, ante mí Dr. Carlos Estuardo
Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón
La Maná, Encargado de la Notaria Primera
del Cantón Latacunga, comparecen los
señores: Uno.- TUMBACO CRUZ FAUSTO GUILLERMO,
de estado civil casado.- Dos.- TUMBACO CRUZ
VÍCTOR FABIÁN, de estado civil casado.-
Tres.- TUMBACO CRUZ LUCÍA JANETH, de estado
civil, casada.- Cuatro.- TUMBACO CATOTA
DIANA GUADALUPE, de estado civil soltera.-

1 Cinco.- TUMBACO CRUZ WALTHER JOSÉ, de estado
2 civil casado.- Seis.- ⁶YUGCHA REINOSO
3 CARLOS AUGUSTO, de estado civil soltero;
4 ecuatorianos, domiciliados en el cantón
5 Latacunga, legalmente capaces, a quienes
6 conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que
7 fueron por mí el Notario los preceptos
8 legales previos a la celebración de esta
9 escritura, me presentan la minuta, la misma
10 que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO.- En
11 el protocolo de Escrituras Públicas a su
12 cargo sírvase insertar, una por la cual
13 conste la Constitución de la Compañía
14 Limitada que se otorga al tenor de las
15 cláusulas siguientes: Clausula Primera.-
16 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
17 celebración de este contrato y manifiestan
18 expresamente su voluntad de constituir una
19 Compañía Limitada, los señores: Uno.- TUMBACO
20 CRUZ FAUSTO GUILLERMO con cédula de ciudadanía
21 número cero cinco cero dos cero cuatro tres
22 uno ocho guión cinco (050204318-5), casado,
23 chofer profesional.- Dos.- TUMBACO CRUZ
24 VÍCTOR FABIÁN con cédula de ciudadanía número
25 cero cinco cero dos cero cuatro siete cero
26 cinco guión tres (050204705-3), casado,
27 chofer.- Tres.- TUMBACO CRUZ LUCÍA JANETH con

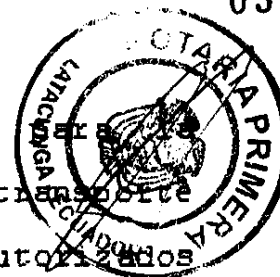
NOTARIA PRIMERA

02

1 cédula de ciudadanía número cero cinco cero
2 dos nueve uno cuatro ocho seis guión cuatro
3 (050291486-4), casada, ama de casa.- Cuatro
4 TUMBACO CATOTA DIANA GUADALUPE con cédula de
5 ciudadanía número uno siete dos cuatro uno
6 cero siete cero nueve guión siete (172410709-
7 7), soltera, estudiante universitaria.-
8 Cinco.- TUMBACO CRUZ WALTHER JOSÉ, con cédula
9 de ciudadanía número cero cinco cero dos
10 cinco nueve uno ocho ocho guión seis
11 (050259188-6), casado, chofer profesional.-
12 Seis.- YUGCHA REINOSO CARLOS AUGUSTO con
13 cédula de ciudadanía número cero cinco cero
14 cuatro uno cinco uno nueve ocho guión seis
15 (050415198-6), soltero, chofer profesional.-
16 Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
17 edad, estado civil y profesión consta en un
18 listado, todos declaran ser domiciliados en
19 la Parroquia de Tanicuchi y Pastocalle
20 respectivamente, perteneciente al cantón
21 Latacunga, provincia de Cotopaxi, hábiles
22 para contratar y contraer obligaciones, sin
23 prohibición para establecer esta Compañía,
24 quienes comparecen por sus propios
25 derechos.- Clausula Segunda.- La Compañía
26 que se constituye mediante este contrato
27 se registrá por las disposiciones de la
28 Ley de Compañías, las normas de Derecho



1 Positivo Ecuatoriano que le fueren
2 aplicables y por el Estatuto Social que
3 se inserta a continuación.- ESTATUTO DE LA
4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ
5 HERMANOS CIA. LTDA.- Capítulo Primero.-
6 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
7 DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-
8 Constituyéndose en la Parroquia de Pastocalle,
9 barrio Santa Rosa perteneciente al cantón
10 Latacunga, provincia de Cotopaxi, una Compañía
11 Civil que se denominará COMPAÑÍA DE
12 TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA.
13 LTDA.; la misma que se registrá por las
14 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
15 los Reglamentos que se expidieren. Artículo
16 Segundo.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se
17 dedicará exclusivamente al Transporte de
18 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
19 las disposiciones de la Ley Orgánica del
20 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
21 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
22 emitan los Organismos competentes en esta
23 materia. Para cumplir con su objeto social
24 la Compañía podrá suscribir toda clase de
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por
26 le Ley, relacionado con su objeto social".
27 Artículo Dos punto Uno.- Los Permisos de



1 operación que reciba la Compañía
2 prestación del servicio de transporte
3 comercial de carga pesada, serán autorizados
4 por los competentes organismos de tránsito, y
5 no constituyen títulos de propiedad, por
6 consiguiente no son susceptibles de
7 negociación.- Artículo Dos Punto Dos.- La
8 reforma del estatuto, aumento o cambio de
9 unidades, variación de servicio y más
10 actividades de Tránsito y Transporte
11 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
12 informe favorable de los competentes
13 Organismos de Tránsito. Artículo Dos Punto
14 Tres.- La Compañía en todo lo relacionado con
15 el Tránsito y Transporte Terrestre, se
16 someterá a la Ley Orgánica de Transporte
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
18 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
19 esta materia dictaren los organismos
20 competentes de Transporte Terrestre,
21 Tránsito.- Artículo Dos punto Cuatro.- Si por
22 efecto de la prestación de servicio deberán
23 cumplir además normas de seguridad, higiene,
24 medio ambiente u otros establecidos por otros
25 organismos, deberán en forma previa
26 cumplirlas.- Artículo Tercero.- PLAZO: El
27 plazo por el cual se constituye esta compañía
28 es de CUARENTA AÑOS, que se contarán a partir

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page, next to the end of the text.

1 de la fecha de inscripción de esta Escritura
 2 en el Registro Mercantil, sin embargo la
 3 compañía podrá prorrogar su plazo o
 4 restringirlo, incluso disolver
 5 anticipadamente si así lo resolviere la Junta
 6 General en la forma prevista en la
 7 respectiva Ley y en este contrato social.-
 8 Artículo Cuarto.- DOMICILIO.- El domicilio
 9 principal de la Compañía es la Parroquia de
 10 Pastocalle, barrio Santa Rosa perteneciente al
 11 Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.-
 12 Capítulo Segundo.- CAPITAL ACCIONES Y
 13 ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- CAPITAL.- El
 14 capital social de esta compañía es de
 15 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 16 NORTEAMERICA, suscrito y pagado, dividido en
 17 SETECIENTAS PARTICIPACIONES, de un valor
 18 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 19 NORTEAMERICA CADA UNA DE ELLAS. La compañía
 20 entregará a cada socio un certificado de
 21 aportación, en el que constara necesariamente
 22 su carácter de no negociable y el número de
 23 participaciones por su aporte, le corresponde
 24 de acuerdo al Artículo ciento seis de la Ley
 25 de Compañías; el capital de la compañía se
 26 muestra de acuerdo al siguiente cuadro.-----
 27 APELLIDOS Y NOMBRES CAPITAL CAPITAL No. Partic. Valor Valor
 28 (Socios) SUSCRITO PAGADO cada Total

NOTARIA PRIMERA

04

Partic.

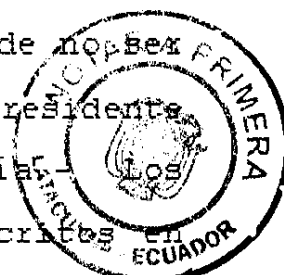
1						
2	-----					
3	Tumbaco Cruz					
4	Fausto Guillermo	120,00	120,00	120	\$1,00	\$120
5	Tumbaco Cruz					
6	Victor Fabian	116,00	116,00	116	\$1,00	\$116
7	Tumbaco Cruz					
8	Walther José	116,00	116,00	116	\$1,00	\$116
9	Tumbaco Cruz					
10	Lucia Janeth	116,00	116,00	116	\$1,00	\$116
11	Tumbaco Catota					
12	Diana Guadalupe	116,00	116,00	116	\$1,00	\$116
13	Yugcha Reinoso					
14	Carlos Augusto	116,00	116,00	116	\$1,00	\$116
15	-----					
16		TOTAL 700.00	700.00	700		\$700
17	-----					



18 Artículo Sexto.- ACCIONES.- Las
 19 participaciones estarán numeradas de la cero
 20 cero cero uno a las setecientos (001-700)
 21 respectivamente, y serán firmadas por el
 22 Presidente y el Gerente General de la
 23 Compañía.- Artículo Séptimo.- Todas las
 24 participaciones gozarán de iguales derechos.-
 25 Por cada participación de un dólar el socio
 26 tendrá derecho a un voto. La Compañía puede
 27 aumentar el capital social por resolución de
 28 la Junta General de Socios, con el
 29 consentimiento de las tres partes del capital
 30 social presente en la sesión; y, en tal caso
 31 los socios tendrán derecho preferente para
 32 suscribir el aumento en proporción a sus

1 aportaciones sociales, salvo resolución en
2 contrario de la Junta General de Socios.-
3 Artículo Octavo.- El aumento de capital se lo
4 hará estableciendo nuevas participaciones y su
5 pago se lo hará de la siguiente manera: en
6 numerario, en especie, por compensación de
7 crédito, por capitalización de la reserva, por
8 revalorización del patrimonio, realizado
9 conforme a la Ley y a la reglamentación
10 pertinente o por los demás medios previstos
11 por la Ley.- Artículo Noveno.- La reducción
12 del capital se regirá por lo previsto en la
13 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
14 resoluciones encaminadas a reducir el capital
15 social si ello implicare la devolución a los
16 socios de parte de las aportaciones hechas y
17 pagadas, con las excepciones de Ley.- Artículo
18 Décimo.- La Compañía entregará a cada socio el
19 certificado de aportación que le corresponda.-
20 Dicho certificado de aportación se extenderá
21 en libretines acompañados de talonarios y en
22 los mismos se hará constar la denominación de
23 la Compañía el capital suscrito y el capital
24 pagado, número y valor del certificado, nombre
25 del socio propietario, domicilio de la
26 compañía fecha de escritura de constitución,
27 notaría en la que se otorgó, fecha y número de

1 la inscripción en el Registro Mercantil, fecha
2 y lugar de expedición, la constancia de no haber
3 negociable, la firma y rúbrica del Presidente
4 y Gerente General de la compañía.
5 certificados serán registrados e inscritos
6 el libro de socios y participaciones; y, para
7 constancia de su recepción se suscribirán los
8 talonarios.- Artículo Décimo Primero.- Al
9 perderse o destruirse un certificado de
10 aportación, el interesado solicitará por
11 escrito al Gerente General, a su costa, la
12 emisión de un duplicado, en cuyo caso el
13 nuevo certificado con el mismo texto, valor y
14 número del original, llevará la leyenda
15 duplicado, y la novedad será registrada en el
16 libro correspondiente de la compañía.-
17 Artículo Décimo Segundo.- Las participaciones
18 en esta compañía podrán transferirse por acto
19 entre vivos, requiriéndose para ello el
20 consentimiento unánime del capital social, que
21 la sesión se celebre por escritura pública y
22 se observe las pertinentes disposiciones de la
23 Ley.- Los socios tienen derecho preferente
24 para adquirir estas participaciones a prorrata
25 de las suyas, salvo resolución en contrario de
26 la junta general de socios.- En caso de cesión
27 de participaciones se anulará el certificado
28 original y se extenderá uno nuevo.- Artículo



1 Décimo Tercero.- Las participaciones de los
2 socios en esta Compañía son transmisibles por
3 herencia, conforme a la Ley.- Artículo Décimo
4 Cuarto.- La compañía formará un fondo de
5 reserva hasta que este alcance por lo menos al
6 veinte por ciento del capital social. En cada
7 anualidad la compañía segregará, de las
8 utilidades liquidas y realizadas un cinco por
9 ciento para este objeto.- Capítulo Tercero.-
10 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
11 RESPONSABILIDAD.- Artículo Décimo Quinto.- Son
12 obligaciones de los socios: a) Las que señala
13 la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes
14 que les impone el presente contrato social;
15 y, c) las demás que se establecieron
16 legalmente.- Artículo Décimo Sexto.- Los
17 socios de la Compañía tiene los siguientes
18 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
19 y voto en las sesiones de Junta General de
20 socios, personalmente o mediante poder a un
21 socio o extraño, ya se trate de poder notarial
22 o de carta poder.- Se requiere de carta poder
23 para cada sesión, y el poder a un extraño será
24 necesariamente notarial.- Por cada
25 participación el socio o su mandatario tendrá
26 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido
27 para los organismos de administración y



1 fiscalización; c) A percibir las utilidades
2 beneficios a prorrata de las participaciones
3 pagadas; lo mismo del acervo social de
4 producirse la liquidación; d) Los derechos
5 derechos previstos en la Ley y en este
6 contrato social.- Artículo Décimo Séptimo.- La
7 responsabilidad de los socios de la compañía
8 por las obligaciones sociales se limita
9 únicamente al monto de sus aportaciones
10 individuales a la compañía, salvo las
11 excepciones de Ley.- Capítulo Cuarto.- DEL
12 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-
13 Artículo Décimo Octavo.- GOBIERNO Y
14 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada
15 por la Junta General de Socios; y, la
16 Administración se ejerce por medio de los
17 siguientes órganos: el Directorio, el
18 Presidente, el Gerente General.- Sección Uno.-
19 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo
20 Décimo Noveno.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA.- La
21 Junta General de Socios es el órgano supremo
22 de la Compañía y está integrada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos en el número
24 suficiente para formar quórum.- Artículo
25 Vigésimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de
26 junta general de socios son ordinarias,
27 extraordinarias y universales, según lo
28 determina el artículo doscientos treinta y

1 ocho de la Ley de Compañías.- Las juntas
2 ordinarias y extraordinarias se celebrarán en
3 el domicilio principal de la Compañía para su
4 validez, podrá la compañía celebrar sesiones
5 de la junta general de socios en la modalidad
6 de Junta Universal; no obstante en los
7 artículos anteriores la junta se entenderá
8 convocada y quedara válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
10 del territorio nacional para tratar cualquier
11 asunto, siempre que esté presente todo el
12 capital pagado, y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de
14 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
15 de la junta sin embargo cualquiera de los
16 asistentes puede oponerse a la discusión de
17 los asuntos sobre los cuales no se considere
18 suficientemente informado.- Artículo Vigésimo
19 Primero.- ÉPOCA DE REUNIÓN Y ASUNTOS A
20 TRATARSE EN LAS JUNTAS.- Las Juntas Ordinarias
21 se reunirán por lo menos una vez al año dentro
22 de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier
25 tiempo en que fueren convocadas.- En las
26 sesiones de junta general tanto ordinarias
27 como extraordinarias se trataran únicamente

NOTARIA PRIMERA

07



1 los asuntos puntualizados en la convocatoria,
2 en caso contrario las resoluciones serán
3 nulas.- Si la Junta fuere Universal, el acta
4 deberá ser suscrita por todos los asistentes.
5 Las actas se llevarán en la forma determinada
6 en el artículo veinticinco del Reglamento de
7 Juntas Generales.- Artículo Vigésimo Segundo.-
8 CONVOCATORIA.- Las juntas generales ordinarias
9 y extraordinarias serán convocadas por el
10 Presidente de la Compañía, por escrito y
11 personalmente a cada uno de los socios y con
12 diez días por lo menos de anticipación al
13 señalado para la sesión de junta.- La
14 convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
15 hora y el orden del día, u objeto si la junta
16 general no pudiere reunirse en primera
17 convocatoria por falta de quórum, se procederá
18 a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días, de la fecha
20 fijada para la primera reunión.- Artículo
21 Vigésimo Tercero.- QUÓRUM.- El quórum para las
22 sesiones de la Junta General de Socios en la
23 primera convocatoria será más de la mitad del
24 capital social, por lo menos; en segunda
25 convocatoria se podrá sesionar con el número de
26 socios presentes, lo que indicará en la
27 convocatoria.- La sesión no podrá instalarse ni
28 continuar válidamente sin el quórum

1 establecido.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
2 RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por
3 mayoría absoluta de votos del capital
4 social concurrente a la sesión, con las
5 excepciones que señale este mismo Estatuto
6 y la Ley de Compañía. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría.- Artículo Vigésimo Quinto.-
9 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las
10 resoluciones de la Junta General de Socios
11 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
12 este Estatuto, obligarán a todos los socios,
13 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
14 contribuido con su voto, estuviesen o no de
15 acuerdo con dichas resoluciones.- Artículo
16 Vigésimo Sexto.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Las
17 sesiones de Junta General de Socios serán
18 presididas por el Presidente de la Compañía y
19 a su falta por un socio nombrado por la
20 Compañía, actuará de Secretario el Gerente
21 General o el socio que, en su falta, la junta
22 elija en cada caso.- Artículo Vigésimo
23 Séptimo.- ACTAS.- Las actas de las sesiones de
24 Junta General de Socios se llevarán a máquina
25 en hojas debidamente foliadas, escritas en el
26 anverso y reverso, las que llevarán la firma
27 del Presidente y Secretario.- De cada sesión

NOTARIA PRIMERA

08

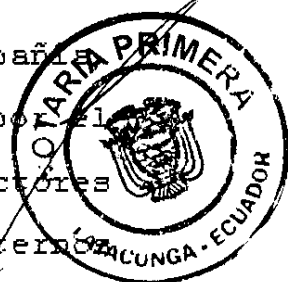


1 de junta se formará un expediente que
2 contendrá la copia del acta,
3 documentos que justifique que la convocatoria
4 ha sido hecha legalmente, así como todos los
5 documentos que hubiesen sido conocidos por la
6 junta.- En todo caso, en lo que se refiere a
7 las actas y expedientes se estará a lo
8 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
9 Generales de Socios y Accionistas.- Artículo
10 Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-
11 Son atribuciones privativas de la Junta General
12 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital, fusión o transformación
14 de la compañía, sobre la disolución anticipada,
15 la prórroga del plazo de duración; en
16 general, resolver cualquier reforma al
17 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar
18 a los miembros del Directorio, al Presidente,
19 al Gerente General, señalándose sus
20 retribuciones; y, removerlos por causas
21 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
22 cuentas, balances, inventarios e informes
23 que presenten los administradores; d)
24 Resolver sobre la forma de reparto de
25 utilidades; e) Resolver sobre la formación de
26 fondos de reserva especiales, facultativos o
27 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
28 socio de acuerdo con las causas establecidas en

1 la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
2 de competencia privativa del Directorio, del
3 Presidente o del Gerente General y dictar las
4 medidas conducentes a la buena marcha de la
5 compañía; h) Interpretar con el carácter de
6 obligatorio los casos de duda que se presenten
7 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
8 las convenciones que rigen la vida social;
9 i) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
10 Resolver sobre la creación o supresión de
11 sucursales, agencias, representaciones y
12 oficinas de la compañía; m) Fijar la cuantía de
13 los actos y contratos para los que el Gerente
14 General pueda actuar solo; la cuantía desde y
15 hasta la que debe actuar conjuntamente con el
16 Presidente; y, la cuantía de los actos y
17 contratos que requieren autorización del
18 Directorio y de la Junta General de Socios, sin
19 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
20 de la Ley de Compañías; n) Las demás
21 que señale la Ley de Compañías y este
22 Estatuto.- Artículo Vigésimo Noveno.- VIGENCIA
23 DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
24 Junta General de Socios son obligatorias
25 desde el momento que son tomadas válidamente.-
26 Sección Dos.- EL DIRECTORIO.- Artículo
27 Trigésimo.- INTEGRACIÓN.- El directorio

NOTARIA PRIMERA

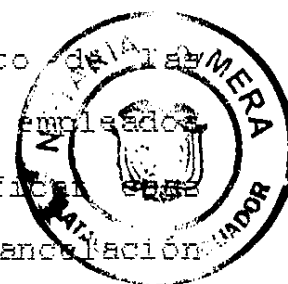
09



1 se integra por el Presidente de la Compañía
2 quién a su vez presidirá este organismo, por el
3 Vicepresidente y por tres Directores
4 Principales.- Los Directores tendrán alternos
5 quienes sustituirán a los principales en orden
6 de su elección.- El Gerente General de la
7 Compañía actuará como Secretario del Directorio
8 y participará con voz informativa únicamente.-
9 Si faltare el Gerente General actuará como
10 Secretario el Director que se designe en cada
11 caso.- Artículo Trigésimo Primero.- DE LOS
12 DIRECTORES.- Los Directores serán elegidos por
13 la Junta General de Socios, de entre los socios
14 o no, para un período de dos años. Pueden ser
15 elegidos indefinidamente.- Artículo Trigésimo
16 Segundo.- CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- El
17 Directorio se reunirá por lo menos una vez al
18 mes previa convocatoria del Presidente,
19 realizada con cuarenta y ocho horas de
20 antelación por lo menos; y, por escrito y en
21 forma personal a cada uno de los miembros del
22 Directorio, podrá sesionar válidamente el
23 Directorio, sin convocatoria previa, si
24 estuvieren presentes todos los miembros y de
25 común acuerdo decidieren sesionar.- Artículo
26 Trigésimo Tercero.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-
27 Habrá quórum para las sesiones del Directorio
28 cuando estuvieren presentes tres miembros por

1 lo menos.- Las resoluciones se adoptarán por
2 mayoría absoluta de los integrantes. Si se
3 produjere un empate en la votación, quién
4 preside la sesión tendrá voto dirimente.- De
5 cada sesión se levantará un acta que será
6 firmada por el Presidente y por el Secretario
7 actuante.- Artículo Trigésimo Cuarto.-
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
9 Atribuciones y deberes del Directorio: a)
10 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
11 Ley, de este Estatuto, de los Reglamentos y de
12 las decisiones de la Junta General de Socios;
13 b) Designar a los empleados de la compañía; c)
14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento o
15 celebración de actos y contratos, según la
16 cuantía que fije la Junta General de Socios y
17 sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de
18 la Ley de Compañías; d) Determinar las
19 políticas a seguirse para el cumplimiento del
20 objeto social de la compañía; e) Resolver las
21 observaciones, peticiones y reclamos de los
22 socios y de terceros, interpuestos a la
23 compañía por los canales administrativos; f)
24 Formular proyectos de reglamentos de la
25 compañía y someterlos a aprobación de la Junta
26 General de Socios; g) Vigilar y supervisar la
27 administración para la buena marcha de la

NOTARIA PRIMERA



1 compañía; h) Fijar la clase y monto
2 cauciones que tengan que rendir los empleados
3 que manejen bienes y valores, calificar
4 fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación
5 cuando llegue el caso; i) Conceder licencia al
6 Presidente y Gerente General de la Compañía; j)
7 Las demás que señale la Ley, estos Estatutos,
8 los Reglamentos y la Junta General de Socios.-
9 Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- Artículo
10 Trigésimo Quinto.- El Presidente será nombrado
11 por la Junta General de Socios y durará dos
12 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido.- El Presidente
14 deberá ser socio de la compañía.- Artículo
15 Trigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
17 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha
18 administrativa de la compañía y el desempeño de
19 las funciones de los servidores e informar de
20 estos particulares a la Junta General de
21 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
22 la Junta General de Socios y del Directorio,
23 así como suscribir las actas de las sesiones de
24 estos organismos; c) Velar por el cumplimiento
25 de los objetivos de la compañía y por la
26 aplicación de las políticas fijadas por el
27 Directorio; d) Subrogar al Gerente General,
28 ante su falta o ausencia temporal o definitiva,

1 con todas las atribuciones, conservando las
2 propias, mientras que dure su ausencia o
3 nombramiento, y aunque no se le hubiere
4 encargado la función por escrito; e) Firmar el
5 nombramiento del Vicepresidente y del Gerente
6 General y conferir certificados sobre los
7 mismos; f) Coordinar las actividades y
8 funciones de los diversos órganos de la
9 compañía; g) Inscribir su nombramiento en el
10 Registro Mercantil; h) Los demás que señale la
11 Ley, los Reglamentos, este Estatuto, y la
12 Junta General de Socios o el Directorio.-
13 Sección Cuarta.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo
14 Trigésimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.- El
15 Gerente General será nombrado por la Junta
16 General de Socios y durará dos años en su
17 cargo, pudiendo ser reelegido en forma
18 indefinida.- Puede ser socio o no.- Artículo
19 Trigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones
21 del Gerente General de la Compañía: a)
22 Representar legalmente a la compañía, en forma
23 judicial y extrajudicial; b) Conducir la
24 gestión de los negocios sociales de la
25 compañía; c) Dirigir la gestión económico-
26 financiera y administrativa de la compañía; d)
27 Gestionar, planificar, coordinar, poner en



1 marcha y cumplir las actividades
2 compañía; e) Realizar pagos por conceptos
3 gastos administrativos de la compañía;
4 Realizar inversiones, adquisiciones hasta
5 el monto por el que se encuentra autorizado sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
7 Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento
8 del Presidente y conferir copias y
9 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
10 nombramiento con la razón de su aceptación en
11 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros y
12 actas y expedientes de cada sesión de Junta y
13 de Directorio; j) Manejar las cuentas bancarias
14 de la compañía según sus atribuciones; k)
15 Presentar anualmente a la Junta General de
16 Socios un informe sobre el desenvolvimiento de
17 la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas
18 y ganancias, así como la fórmula de
19 distribución d beneficios, dentro de los
20 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
21 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General y del
23 Directorio; ll) Velar porque la Compañía cumpla
24 con las disposiciones legales, estatutarias,
25 reglamentarias y de los órganos de la Compañía;
26 y; m) Actuar como Secretario en las Juntas
27 Generales; n) Los demás que señale la Ley, los
28 Reglamentos, este Estatuto y los Organismos de

1 la Compañía.- Capítulo Quinto.- DE LA
2 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Trigésimo
3 Noveno.- La Junta General de Socios podrá
4 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
5 contable o auditoría de cualquier persona
6 natural o jurídica especializada, observando
7 las disposiciones legales sobre esta
8 materia en lo que se refiere auditoría
9 externa se estará a lo que dispone la Ley.-
10 Capítulo Seis.- DE LAS UTILIDADES.- Artículo
11 Cuadragésimo.- Las utilidades obtenidas en
12 cada ejercicio anual se distribuirá de
13 acuerdo con la ley y una vez realizadas
14 las deducciones previstas por las leyes
15 especiales, las necesarias para constituir
16 el fondo de reserva legal.- El ejercicio
17 anual de la compañía será del uno de
18 enero al treinta y uno de diciembre de cada
19 año.- Artículo Cuadragésimo Primero.- DE LA
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
21 liquidación de la Compañía se regla por las
22 disposiciones pertinentes a la Ley de
23 Compañías, específicamente por lo establecido
24 en la sección doce de esta Ley, así
25 como por el Reglamento, sobre disolución y
26 liquidación de la Compañía y por lo previsto en
27 el presente Estatuto.- Artículo Cuadragésimo

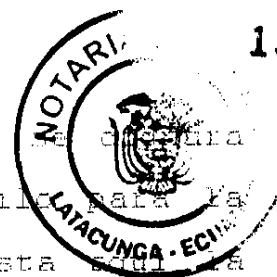
1 Segundo.- No se disolverá la Compañía por
2 muerte, por interdicción o quiebra de uno
3 socios.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- La
4 compañía resolverá sobre cualquier tema
5 materia a tratarse en sesión de Junta General
6 de Socios.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.- La
7 Compañía se someterá a la creación de un
8 Reglamento General que deberá aprobarlo en la
9 dependencia competente.- Artículo Cuadragésimo
10 Quinto.- En todo lo no previsto en este
11 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
12 de Compañías y sus Reglamentos y a lo que
13 resuelva la Junta General de Socios.- Capítulo
14 Séptimo.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
15 Expresamente los Accionistas declaran lo
16 siguiente: a) Que se encuentran conformes con
17 el texto de los Estatutos que registran a la
18 Compañía, los que han sido elaborados,
19 discutidos y aprobados anteriormente por los
20 accionistas.- b) El capital social con que se
21 constituye la compañía ha sido suscrito en su
22 totalidad y pagado en la siguiente forma: cada
23 uno de los socios nombrados en la cláusula
24 primera suscriben ciento dieciséis
25 participaciones de un dólar cada uno, a
26 excepción del Señor Fausto Tumbaco quién
27 suscribe ciento veinte participaciones de un
28 dólar, así mismo cada socio paga en numerarios



1 la suma de ciento dieciséis dólares de los
2 Estados Unidos de América, respectivamente,
3 con la excepción del socio descrito
4 anteriormente quién paga en numerario ciento
5 veinte dólares de los Estados Unidos de
6 América.- El pago en numerario de todos los
7 socios consta en la papeleta de depósito
8 en la cuenta de Integración de Capital de
9 la Compañía abierta en el Banco Internacional
10 la misma que se agrega a esta escritura.-
11 c) Los socios fundadores nombran por unanimidad
12 al señor FAUSTO GUILLERMO TUMBACO CRUZ como
13 Presidente, como Gerente General a la señorita
14 DIANA GUADALUPE TUMBACO CATOTA; además
15 autorizan al Abogado JOHNNY ANTONIO GRANJA
16 TAPIA para que a nombre de la Compañía
17 realice ante la Superintendencia de Compañías
18 y demás Instituciones, todos aquellos
19 trámites que sean necesarios para el
20 establecimiento legal de esta Compañía
21 hasta la Inscripción de la misma en el
22 Registro Mercantil correspondiente, a fin de
23 que la presente escritura pública y en
24 especial esta disposición transitoria
25 servirá de suficiente documento
26 habilitante al Profesional autorizado para
27 que realice las gestiones necesarias. Hasta

NOTARIA PRIMERA

13



1 aquí la minuta. Usted señor Notario de esta
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 completa validez de este acto.- Hasta aquí la
4 minuta firmada por el Abogado Johnny Antonio
5 Granja Tapia, matrícula del Foro de Abogados de
6 Cotopaxi cero cinco, dos mil once, docé.- "La
7 minuta constituye la parte fundamental de este
8 instrumento, que yo el Notario lo elevo a
9 escritura pública, la leo íntegramente a los
10 comparecientes, los mismos que se afirman,
11 ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad
12 de acto.- Doy fe.-
13

14 *Conmte*
15 TUMBACO CRUZ RAUSTO GUILLERMO
16 c.c. 050204318-5

17
18 *Tumbaco*
19 TUMBACO CRUZ VÍCTOR FABIÁN
20 c.c. 050104705 3

21
22 *Lucia Sanath Tumbaco*
23 TUMBACO CRUZ LUCÍA JAGETH
24 c.c. 050291486 4

25
26 *Diana Tumbaco*
27 TUMBACO CATOTA DIANA GUADALUPE
28 c.c. 172410709-7

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Walther Cruz

TUMBAZO CRUZ WALTHER JOSÉ

C.C.050259188-6

C.A.A.

YUGCHA REINOSO CARLOS AUGUSTO

C.C.050415193-6

[Signature]

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

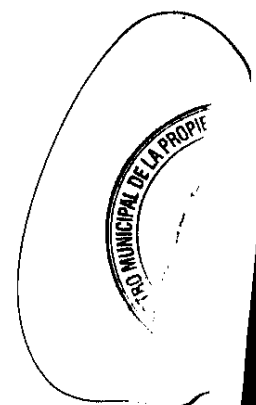
Segunda
Fue orgo ante mi, y en fé de ello confiero esta
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebra- CORP

[Signature]

Dr. Estuardo Vasconez Mejía

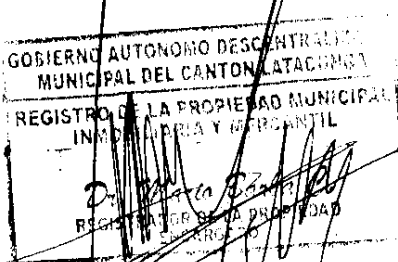
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA LATACUNGA





...TÍFICO. Mediante Acción de Personal número 198-DITH GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA....**, otorgada el siete de noviembre del dos mil trece, ante el Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N°.SC.DIC.A13.655, de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, suscrita por la INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, bajo la partida N° **677** constante a fojas 708 vuelta, 709, 710, 711 y 712 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga diecisiete de diciembre del dos mil trece.- *M. B. Carrasco*



15

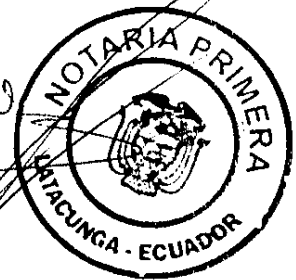
ECUATORIANA***** 043454242
CASADO MARIA TRANSITO CATOTA OCAPANA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ALEJANDRO TUMBACO
MARIA ROSA CRUZ
QUITO 15/08/2005
FECHA DE CADUCIDAD 15/08/2017
FORMA REN 1570818
Poh
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0104 0502043185
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUMBACO CRUZ FAUSTO GUILLERMO

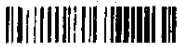
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA TANCUCHI
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

050204705-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUMBACO CRUZ
VICTOR FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANCUCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA AGUSTINA
RUIZ RUIZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GUARDIA

E334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUMBACO JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

INSTR. BÁSICA

PRIMERA CÉDULA



Handwritten signature.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0106 0502047053
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUMBACO CRUZ VICTOR FABIAN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA TANCUCHI
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

172410709-7



CELESTINO CATOTA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUMBAGO CRUZ PAULITO @
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATOTA O MAJANA TRANSITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-28

PROVINCIA QUITO 0008-19-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



16

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

83339V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUMBAGO CRUZ PAULITO @

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATOTA O MAJANA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Diana Catota

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

107

107 - 0008

1724107097

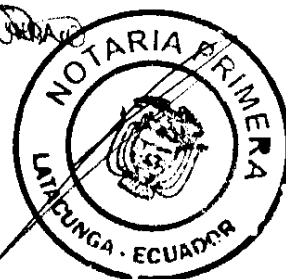
NÚMERO DE CERTIFICADO
TUMBAGO CATOTA DIANA GUADALUPE

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

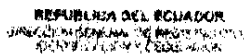
CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLOGALLI

2
CHILLOGALL
ZONA

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



V4333V2E42

17

YUBCHA RETINERO CARLOS AUGUSTO
COTOPAXI / LATACUNGA / TANTICUCHI
15 ENERO 1974
001- 0000 00050 -M
COTOPAXI / LATACUNGA
TANTICUCHI 1974

SOLTERO
BACHILLERATO BACHILLER TECNICO
YUBCIA JOSE AUGUSTO
REINOSO MARIA NOEMI
LATACLABA 22/03/2012
22/03/2024

REN 0005527



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

016 - 0041

0504151986

NÚMERO DE IDENTIFICADO

CEDULA

YUGCHA REINOSO CARLOS AUGUSTO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TANGUEMI

CANTÓN

PARADOXIA

ZONA

1. THEORY



LICENCIA DE CONDUCIR



REPUBLICA DEL
ECUADOR

YUGCHA REINOSO
CARLOS AUGUSTO



Agência
Nacional
de Trânsito



2504151986



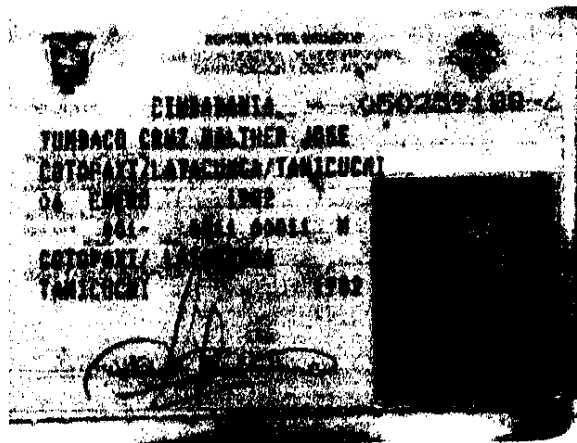
14. Autorización No.
15. SINDICATO DE CHOFERES DE
TACUBELA

- 1 *Agave* / *Sturven*
- 2 *Murder* / *Mord*
- 3 *Navarrete* / *Naam*
- 4a *Vuldo deede* / *Vuldo from*
- 4b *Vuldo hante* / *Vuldo until*
- 5 *Director* / *Adressor*
- 6 *Sono* / *Was*
- 7 *Amoriente* / *Amoriente*
- 8 *Luxum # 12* / *unl*
- 9 *Expend* / *Expend by*
- 10 *Category* / *Category*
- 11 *Expend 1m. vol. / 1m. insured*
- 12 *Vuldo hante* / *Vuldo until*
- 13 *Chis* / *Chis*
- 14 *Durante degenen* / *Organ donor*
- 15 *Fuente* / *Recher*

	SA	SE	NE	EA
A		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	PARTICULAR
A1		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	COMERCIAL
B		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	PARTICULAR
C		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	ESTRAN
C1		23-MKT-13	23-MKT-18	COMERCIAL
D		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	DISCUTIBILIDAD
D		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	PREMIEROS
E		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	ESPECIALES
F		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	PELADO
F		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	DISCANC
G		XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	MINC./CAN

THEORY OF THE CASE

277378

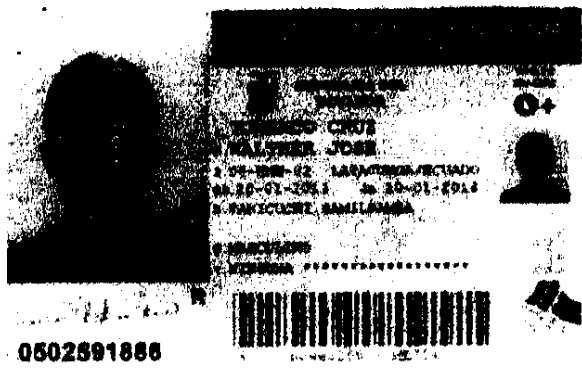


18

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17/07/2015

014
014 - 0107 0502591886
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUMBACO CRUZ WALTHER JOSE

COTOPAXI
PROVINCIA LATAKUNSA
CANTÓN
CIRCONSCRIPCION TAMBACUZA
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



14. Autorización No.
15. INSTRUCCIONES

	1	2	3	4
1. Apellido / Surname	A	18-OCT-02	18-OCT-15	PAROTOLAR
2. Nombre / Name	AJ	*****	*****	COMERCIAL
3. Nacimiento / Birth	B	*****	*****	PAROTOLAR
4a. Valido desde / Valid from	C1	*****	*****	ESTADAL
4b. Valido hasta / Valid until	C	*****	*****	COMERCIAL
5. Ocupación / Address	D1	*****	*****	ESCUELA
6. Sexo / Sex	D	*****	*****	PAROTOLAR
7. Nacionalidad / Nationality	E1	*****	*****	ESPECIAL
8. Exceso de / Excess of	E	28-OCT-02	18-OCT-15	PAROTOLAR
9. Expedido por / Issued by	I	*****	*****	DISCAP.
10. Categoría / Category	S	*****	*****	ASAC/CAN
11. Excedente 1a. vez / 1st. Excess				
12. Valido hasta / Valid until				
13. Otro / Other				
14. Documento original / Original document				
15. Inicial / Initial				

147883

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUMBACO CRUZ
VICTOR FABIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
MARIA AGUSTINA
RUIZ RUIZ

0502047053

IMPRESIÓN / FOTOCOPIA
BÁSICA

IMPRESIÓN / FOTOCOPIA
GUARDIA

050442294

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUMBACO JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

DIRECTOR GENERAL

TIPO DE CÉDULA

19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013

014

014 - 0106

0502047053

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TUMBACO CRUZ VICTOR FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TAMAYO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101096** abierta el 11 de Julio de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA.LTDA.** la cantidad de **\$700,00** son SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

Cantidad del Aporte

Tumbaco Cruz Fausto Guillermo	\$120,00
Tumbaco Cruz Victor Fabian	\$116,00
Tumbaco Cruz Walter José	\$116,00
Tumbaco Cruz Lucia Janeth	\$116,00
Tumbaco Catota Diana Guadalupe	\$116,00
Yugcha Reinoso Carlos Augusto	\$116,00
TOTAL	\$700,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 11 de Julio de 2013

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7513009
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA TAPIA JOHNNY ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2013 8:56:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2014

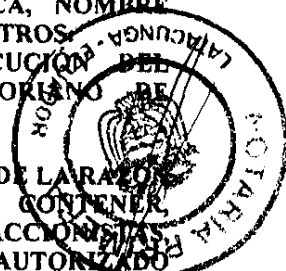
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



RESOLUCIÓN N° 031-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0204, de fecha 25 de julio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Barrio Santa Rosa, Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **seis (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	TUMBACO CATOTA DIANA GUADALUPE	1724107097
2	TUMBACO CRUZ FAUSTO GUILLERMO	0502043185
3	TUMBACO CRUZ LUCIA JEANETH	0502914884
4	TUMBACO CRUZ VICTOR FABIAN	0502047053
5	TUMBACO CRUZ WALTHER JOSE	0502591886
6	YUGCHA REINOSO CARLOS AUGUSTO	0504151986

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.anti.gob.ec



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 034-DTH-DPC-005-2013-ANT de 30 de septiembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA."**

Que, Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 30-AJ-DPC-005-2013-ANT de 14 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

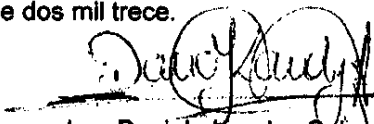
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Barrio Santa Rosa, Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

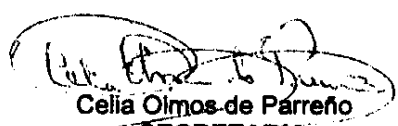


2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece.


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)

LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 031-CJ-06-2013-ANT-DPC
C.A. DE TRANSP. PESADO "TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA."



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 1104061

Ambato, - 9 DIC. 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TUMBACO CRUZ HERMANOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO